

JSRN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

12 MAY 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N°

1.623 26

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE CREA PROGRAMA 'BARILOCHE FILM FRIENDLY' Y COMUNIDAD DE SERVICIOS

ANTECEDENTES

Ordenanza 2934-CM-2018: Crea Comisión Fílmica Bariloche. Regula la Actividad Audiovisual Local

Ordenanza 1526-CM-2005: Sistema de Clasificación y Categorización para la Habilitación de Alojamientos Turísticos en la Ciudad de San Carlos De Bariloche

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto la creación del Programa "Bariloche Film Friendly" y la Comunidad de Servicios, como herramienta para potenciar y posicionar a la ciudad de Bariloche y su ecosistema audiovisual ampliado, como destino de excelencia con servicios diferenciados. Adicionalmente, el programa busca generar empleo de calidad y la proyección internacional de la ciudad.

La industria audiovisual constituye uno de los sectores con mayor dinamismo a nivel global, generando encadenamientos productivos directos e indirectos, promoviendo la innovación y fortaleciendo la visibilidad de los territorios donde se desarrollan producciones.

San Carlos de Bariloche cuenta con condiciones altamente competitivas para posicionarse como destino audiovisual: diversidad de paisajes, infraestructura turística consolidada y reconocimiento nacional e internacional. Sin embargo, la consolidación de este perfil requiere herramientas que ordenen, sistematicen y visibilicen la oferta de servicios disponibles.

En este sentido, el programa adopta un enfoque estratégico basado en la baja carga regulatoria, la adhesión voluntaria y el carácter promocional del sello, sin generar

JSRN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



nuevas estructuras administrativas ni erogaciones para el Estado municipal, optimizando los recursos existentes.

La implementación de un sistema de adhesión voluntaria y gratuita, junto con un catálogo digital de servicios asociados a la industria audiovisual, permite mejorar el acceso a información confiable, facilitando la toma de decisiones por parte de las producciones y fortaleciendo la competitividad del destino.

Asimismo, el programa contribuye a la desestacionalización de la actividad económica, promoviendo el uso de capacidad ociosa en períodos de menor demanda, generando nuevas oportunidades para múltiples sectores.

El diseño del programa contempla su carácter dinámico y escalable, permitiendo la incorporación progresiva de nuevos rubros y servicios vinculados a la industria audiovisual, consolidando un ecosistema local integrado.

En definitiva, la iniciativa propone una política pública innovadora que no crea estructuras adicionales, sino que ordena, articula y potencia capacidades existentes, posicionando a San Carlos de Bariloche como un destino estratégico para la atracción de producciones audiovisuales.

AUTOR: LAURA IRÉNE TONELLI

INICIATIVA: COMISIÓN FÍLMICA BARILOCHE

COLABORADORES: KOINA SANCHEZ, IGNACIO MENEGOZZI, JULIETA LINARES

JSRN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)




El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de
de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le
otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

CAPÍTULO I - PROGRAMA BARILOCHE FILM FRIENDLY

- Art. 1º) **CREACIÓN:** Se crea el "Programa Bariloche Film Friendly", como política pública de promoción, articulación y fortalecimiento de la oferta local de bienes y servicios vinculados a la industria audiovisual, con el objeto de posicionar a la ciudad como destino competitivo para la atracción de producciones audiovisuales.
- Art. 2º) **COMUNIDAD FILM FRIENDLY:** Se crea la "Comunidad Bariloche Film Friendly" como espacio de participación, articulación, capacitación e intercambio entre prestadores, instituciones y actores vinculados a la industria audiovisual.
- Art. 3º) **DEFINICIÓN:** Se entiende por "Servicio Film Friendly" a todo servicio, establecimiento o actividad que, de manera voluntaria, manifieste disponibilidad y capacidad de adaptación a las necesidades operativas, logísticas, técnicas o funcionales de la industria audiovisual.

JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



Art. 4º) **OBJETIVOS:** El programa tiene como objetivos:

- a) Facilitar la identificación de servicios locales aptos para la industria audiovisual
- b) Optimizar la logística de producciones audiovisuales
- c) Promover el uso de capacidad ociosa
- d) Contribuir a la atracción de rodajes en la ciudad
- e) Fomentar la articulación entre sectores económicos locales
- f) Impulsar el desarrollo del turismo audiovisual

Art. 5º) **ALCANCE Y RUBROS:** El Programa Bariloche Film Friendly podrá comprender, entre otros, los siguientes rubros:


- a) Alojamientos
- b) Gastronomía
- c) Transporte y logística
- d) Servicios técnicos audiovisuales
- e) Locaciones
- f) Servicios complementarios

La Autoridad de Aplicación podrá incorporar nuevos rubros mediante reglamentación.

Art. 6º) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Cultura o la que a futuro la reemplace, en articulación con la Comisión Fílmica Bariloche.

Art. 7º) **FUNCIONES:** Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Crear, implementar y administrar el sistema de adhesión al Programa
- b) Administrar y mantener actualizado el catálogo digital
- c) Coordinar acciones con la Comisión Fílmica Bariloche
- d) Definir criterios generales de incorporación, clasificación y permanencia

JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



- e) Promover y difundir el Programa
- f) Dictar normas complementarias y reglamentarias necesarias para su implementación.

Art. 8º) **BAJAS Y SUSPENSIONES:** La Autoridad de Aplicación podrá disponer la suspensión o pérdida del sello "Bariloche Film Friendly" ante:


- a) Incumplimientos reiterados de las condiciones declaradas;
- b) Falseamiento de información;
- c) Situaciones debidamente verificadas que afecten el funcionamiento del programa.

Previo a la adopción de dicha medida, deberá garantizarse el derecho de descargo del interesado conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 9º) **SELLO "BARILOCHE FILM FRIENDLY":** Con el objeto de identificar y distinguir a los servicios adheridos al Programa, se crea el sello promocional "Bariloche Film Friendly", destinado a reconocer a aquellos establecimientos, servicios y actividades que formen parte del Programa conforme las condiciones establecidas en la presente ordenanza y su reglamentación.

- a) La Autoridad de Aplicación otorgará el sello distintivo "Bariloche Film Friendly" a quienes cumplan las condiciones establecidas.
- b) El otorgamiento del sello no implica habilitación especial, certificación de calidad ni genera erogaciones para el Municipio, constituyendo exclusivamente un reconocimiento de adhesión al Programa;
- c) Los adherentes que obtengan el sello serán incorporados al catálogo oficial publicado por la Bariloche Comisión Fílmica, en su página web



JSRN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	---

d) El otorgamiento del sello y la inclusión en el catálogo no implican garantía de contratación ni generación de demanda por parte de la Autoridad de Aplicación;

e) Los adherentes deben mantener actualizada la información declarada en el formulario de adhesión e informar cualquier modificación relevante en sus condiciones operativas, logísticas o de servicios;

f) El incumplimiento de lo dispuesto en el inciso precedente podrá dar lugar a la suspensión o retiro del sello conforme lo establecido en el artículo 8°.

Art. 10°) **CATÁLOGO DIGITAL:** La Autoridad de Aplicación debe implementar y mantener actualizado un catálogo digital público que reúna la oferta de servicios adheridos al Programa .

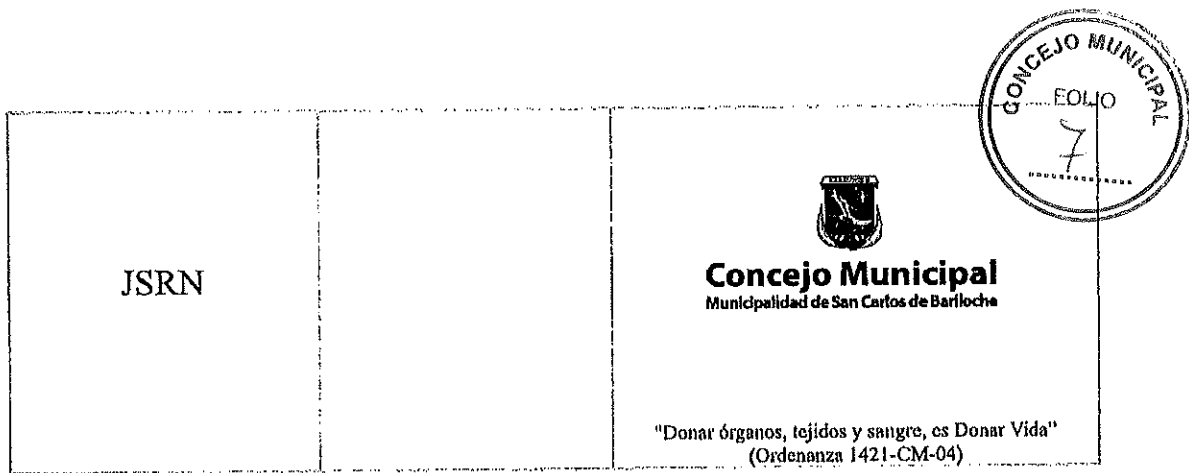
El catálogo debe contar con herramientas de búsqueda y segmentación según necesidades de la industria audiovisual, permitiendo identificar servicios conforme criterios de capacidad, ubicación, accesibilidad, infraestructura, logística y demás características relevantes para producciones audiovisuales.

Asimismo, debe incluir información de contacto directo y material visual actualizado de los servicios adheridos.

La Autoridad de Aplicación, en coordinación con la Comisión Filmica Bariloche, promueve el uso activo del catálogo como herramienta de vinculación entre la oferta local de bienes y servicios vinculados a la industria audiovisual y las producciones audiovisuales.

Art. 11°) **BENEFICIOS:** Las personas físicas y/o jurídicas adheridas al Programa podrán acceder a los siguientes beneficios:

- a) Inclusión en el catálogo digital
- b) Difusión institucional
- c) Uso del sello distintivo
- d) Difusión ante la industria audiovisual



e) Participación en acciones de promoción y capacitación.

La Autoridad de Aplicación puede generar, mediante reglamentación, los instrumentos de promoción y fortalecimiento del sector, que considere oportunos.

Art. 12°) **NO OBLIGACIÓN:** La adhesión al Programa y la obtención del sello:

- A. No garantizan contratación
- B. No generan relación contractual con el Municipio
- C. No implican obligación de disponibilidad permanente

Art. 13°) **PRINCIPIOS RECTORES:** El Programa se regirá por los principios:


- a) Adhesión voluntaria
- b) Flexibilidad operativa
- c) Progresividad
- d) Colaboración público-privada
- e) Baja carga regulatoria.

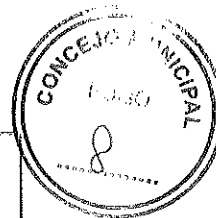
CAPÍTULO II - ALOJAMIENTOS - BARILOCHE FILM FRIENDLY

Art. 14°) **DEFINICIÓN:** Se entiende por alojamiento Film Friendly a todo establecimiento de hospedaje que, de manera voluntaria, se encuentra dispuesto y en condiciones de adaptar su funcionamiento operativo, logístico y de servicios a las necesidades específicas de producciones audiovisuales.

Art. 15°) **ALCANCE:** El programa, en su componente de "Alojamientos Film Friendly", está destinado a los establecimientos turísticos comprendidos en la clasificación y categorización prevista por la Ordenanza 1526-CM-2005, para las siguientes categorías:

- A. Tipo 1: H (Hoteles)
- B. Tipo 2: AH (Apart hoteles)
- C. Tipo 3: B&B (Bed & Breakfast o Residencial u Hospedaje)

<p>JSRN</p>		<div style="text-align: center;">  <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> </div> <p style="text-align: center;">"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
-------------	--	--



D. Tipo 4: Albergues/Hostels

E. Tipo 6: C (Campings)

Art. 16°) **CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN:** Para la adhesión al Programa Bariloche Film Friendly, en su componente de "Alojamientos Film Friendly", los establecimientos deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- a) Encontrarse debidamente habilitados conforme la normativa municipal vigente
- b) Manifestar, con carácter de declaración jurada, su disposición a adaptar su funcionamiento a las necesidades de producciones audiovisuales
- c) Acreditar condiciones operativas, logísticas y/o de servicios compatibles con la actividad audiovisual
- d) Cumplir con los requisitos específicos que establezca la Autoridad de Aplicación para el rubro

La Autoridad de Aplicación puede establecer criterios de evaluación, ponderación y permanencia mediante reglamentación.

Art. 17°) Se aprueba el Anexo I como "Formulario de inscripción y adhesión al Programa Bariloche Film Friendly" para el rubro alojamientos, sin perjuicio de los formularios específicos que la Autoridad de Aplicación determine para otros rubros comprendidos en el Programa.

Art. 18°) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 19°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.